

①

JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO N° 619 - 2003.-

COMPRAVENTA

ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO

A

CEMENTERIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a
veintitrés de Junio del año dos mil tres, ante mí,
JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO, Abogado, Notario Público
Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, con
oficio en Avenida Recoleta número doscientos cuarenta
y cinco, locales veintisiete y veintiocho, comparecen:
EL CEMENTERIO GENERAL O PANTEÓN GENERAL servicio
dependiente de la Municipalidad de Recoleta, y
representado legalmente por el Alcalde de esta última,
don LUIS GONZALO CORNEJO CHAVEZ, **Censura Ley 19.628**
Abogado, cédula nacional de identidad número **Censu**

Censura Ley 19.628

Censura Ley 19.628

ambos con domicilio para
estos efectos en esta ciudad, en Avenida Recoleta
número setecientos cuarenta, tercer piso, comuna de



Recoleta, en adelante "el vendedor"; LA ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones nueve mil cuatrocientos diez guión tres, domiciliada en Santiago, calle Nueva de Lyon cero setenta y dos , oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Providencia, debidamente representada por don MANUEL ORTIZ IRIONDO, Censura Ley 19.628 empresario agrícola, cédula nacional de identidad número Cens

Censura Ley 19.628

Censura Ley 19.628 y por don GABRIEL MUÑOZ GONZÁLEZ,

Censura Ley 19.628 Abogado, cédula nacional de identidad número Censura Ley 19.628

Censura Ley 19.628

ambos del mismo domicilio que el de su representada, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: PRIMERO: El PANTEÓN GENERAL, es dueño en propiedad y dominio de un derecho de aprovechamiento de agua consuntivo, de ejercicio permanente y continuo sobre las aguas superficiales y corrientes del río Maipo, primera sección, el cual consiste en dos regadores de aguas del Canal Maipo, con que se riega el Cementerio General, según consta de los Estatutos de la Sociedad del Canal del Maipo, reducidos a escritura pública

(2)

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



ante el Notario de Santiago don Eduardo Reyes Lavalle,
con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos
nueve, aprobados por el Presidente de la República,
según Decreto Supremo del Ministerio de Industrias y
Obras Públicas, de fecha tres de Noviembre del mismo
año. Estos regadores pueden extraerse por los Canales
San Carlos, Eyzaguirre o del Peral. Dichos regadores
fueron inscritos primeramente en el Registro de
Propiedad de Aguas a fojas ochenta, número doscientos
ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de
San Bernardo, correspondiente al año mil novecientos
doce y, reinscritos en virtud de lo dispuesto por la
Ley doce mil novecientos noventa y siete, en el
Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto en su
Registro de Propiedad de Aguas a fojas ochenta y uno,
número ciento uno del año mil novecientos ochenta y
tres. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Panteón
General o Cementerio General debidamente representado
por don LUIS GONZALO CORNEJO CHAVEZ vende, cede y
transfiere a la Asociación de Canalistas Sociedad del
Canal de Maipo, para quien los señores MANUEL ORTIZ
IRIONDO y GABRIEL MUÑOZ GONZÁLEZ declaran comprar,
aceptar y adquirir los dos regadores de aguas del
Canal Maipo singularizados en la cláusula precedente.
TERCERO: El precio de la compraventa pactada en la
Cláusula Segunda precedente, asciende a la suma de
sesenta y un millones doscientos sesenta mil pesos,



J

los cuales se pagan al contado en este acto, mediante vale vista número cero siete ocho uno ocho cero dos, del Banco Santander Santiago, emitido a favor del Cementerio General, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil uno guión seis declarando el Panteón General o Cementerio General recibir dicha cantidad a su entera satisfacción y conformidad. CUARTO: La venta del derecho de aprovechamiento de agua se hace separadamente del inmueble para el cual estuvo destinado por lo que tiene el carácter mueble, con todos sus derechos anexos necesarios para su ejercicio y en el estado que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el comprador. QUINTO: El Panteón General o Cementerio General vende estos regadores de aguas, libres de todo gravamen, hipoteca, embargo, prohibiciones y litigios, respondiendo de la evicción, en conformidad a la Ley. SEXTO: La Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo, libera de toda responsabilidad contractual y extracontractual derivada de la presente compraventa, a la Municipalidad de Recoleta al Panteón General también conocido como Cementerio General, renunciando desde ya, en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial y administrativa en contra de ellos, y en particular, renuncia al ejercicio de acciones resolutorias e indemnizaciones.



SEPTIMO: Los dos regadores de agua del Canal de Maipo, objeto de esta compraventa, son equivalentes a tres acciones o partes y tres mil ochocientos noventa y dos diez milésimos de acción o parte del río Maipo, primera sección y les corresponde una dotación normal máxima de agua de sesenta y siete coma setecientos ochenta y cuatro litros por segundo en dicha sección de río. OCTAVO: Los impuestos, derechos notariales, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y en general, cualquier otro gasto necesario, para la correcta y completa tradición o transferencia de los derechos de aprovechamiento de aguas ya individualizados, deberán ser pagados directamente por la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo. NOVENO: Por el presente instrumento, se autoriza a don GABRIEL MUÑOZ GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] Censura Ley

[REDACTED] Censura Ley 19.628

[REDACTED] Censura Ley 19.628 de profesión Abogado, para actuar en representación de la ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO, y a don RODRIGO ENRIQUE ORTÚZAR RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y uno guión cero, de profesión Abogado, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-CEMENTERIO GENERAL, para efectuar en forma conjunta, las modificaciones



pertinentes por alguna eventualidad que surja de la correspondiente inscripción de la presente Escritura de Compraventa, y para hacer las rectificaciones a que haya lugar ante el Conservador de Bienes Raíces de respectivo. DÉCIMO: Las partes, suscriben el presente Contrato de Compraventa en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo y tres en poder del Panteón o Cementerio General. UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos del presente Contrato de Compraventa, en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales. DUODÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. LA PERSONERIA DE DON LUIS GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación del Panteón o Cementerio General consta del Decreto Alcaldicio numero mil ciento uno de fecha seis de Diciembre del año dos mil, de la Municipalidad de Recoleta. LA PERSONERIA DE DON MANUEL ORTIZ IRIONDO y de don GABRIEL MUÑOZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo consta de la Escritura Pública de fecha siete de Diciembre del año dos mil, cuyo repertorio es el número siete mil doscientos veinticinco. Los

(4)

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



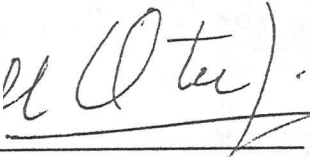
documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, del Notario que autoriza y a expresa petición de aquellas. Escritura confeccionada según minuta elaborada por la Asesoría Jurídica del Panteón o Cementerio General. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. SE DA COPIA. DOY FE.


LUIS GONZÁLEZ CORNEJO CHAVEZ

Censura Ley
19.628

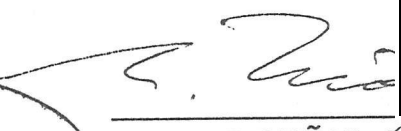
Censura Ley 19.628
M. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CEMENTERIO GENERAL

Censura Ley 19.628


MANUEL ORTIZ IRIONDO

Censura Ley 19.628

ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO


GABRIEL MUÑOZ GONZÁLEZ

Censura Ley 19.628

Censura Ley
19.628

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL, SANTIAGO

24 JUN 2003



NOTILLADA
ESTA CARILLA



NOTILLADA
ESTA CARILLA



0781802

DEPOSITO A LA VISTA - NOMINATIVO

\$*****61.260.000,00

(03)

N° INSTRUMENTO : 0004968

\$61.260.000,00

037-0320

N° OPERACION : 0-201-8691051-7

SECUENCIA : 001

0004

OFICINA ORIGEN : PROVIDENCIA-PROVIDENCIA 2259

OFICINA IMPRESION : 004

19 de Junio de 2003

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE CEMENTERIO GENERAL

LA SUMA DE : SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 *****

*****PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR SOC CANAL MAIPO

INFORMESE SOBRE LOS LIMITES DE LA
GARANTIA ESTATAL A LOS DEPOSITOS



Santander Santiago

BANCO SANTANDER CHILE

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

00004968 0370320020186910517 03 006126000000